

# PROPUESTA PASARELA AL RETA DE MUTUALISTAS ALTERNATIVOS DE LA ABOGACÍA Y PROCURA



**ASUNTO: PROPUESTA PASARELA AL RETA DE MUTUALISTAS ALTERNATIVOS DE LA ABOGACÍA Y PROCURA**

**ENTIDAD: Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España, UPTA España.**

**CIF: G-82875808**

**REPRESENTANTE LEGAL: Eduardo Abad Sabaris, presidente.**

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

En 1947 se aprueba el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, a partir del cual se creaban los colegios provinciales y se establecía la colegiación obligatoria. Uno de los capítulos estaba dedicado a la Mutualidad de Procuradores, cuya función sería proporcionar a los procuradores y a sus familiares los subsidios, ayudas y pensiones, así como cumplir aquellos otros fines benéficos establecidos.

La Mutualidad de la Abogacía, se crea en el año 1.948, cuando fue legalmente constituida como única entidad de previsión social obligatoria para los abogados, inicialmente para cubrir las contingencias de fallecimiento, viudedad e invalidez, siendo posteriormente ampliadas sus coberturas para cubrir la jubilación de los abogados y abogadas, acordándose en dicho momento que la gestión de las prestaciones se basaría en un sistema de reparto y solidaridad intergeneracional.

Así, ambas mutualidades surgieron ante la imposibilidad de que los profesionales de la abogacía y la procura pudieran encuadrarse en algún Régimen de la Seguridad Social cumpliendo una función no solo de adscripción obligatoria sino también, de previsión social, encaminada a que quienes ejercían las citadas profesiones y sus familiares directos pudieran subsistir ante una contingencia indeseada o que pudieran acceder a una pensión de jubilación cuando se alcanzara la edad establecida.

No es hasta 1.995 cuando es reconocida la alternatividad para los profesionales de la abogacía y la procura a la hora de escoger, en caso de iniciar una actividad cuenta propia, bien su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos (RETA) o bien su adscripción a la Mutualidad de la Abogacía o de la Procura.

No obstante, el cambio normativo operado en 1.995, las mutualidades respectivas continuaron utilizando para el pago de las jubilaciones, incapacidades y, en general, las prestaciones que cubrían, un sistema de capitalización colectiva basado en el principio de solidaridad, para sufragar las prestaciones.

Posteriormente, a partir del año 2005, esas mutualidades modificaron el sistema de capitalización colectiva, que pasó a ser un sistema de capitalización individual. Así los mutualistas alternativos generan con sus aportaciones un fondo acumulado, que compone una rentabilidad a la que se tienen que deducir determinados gastos, como son los denominados “primas coberturas riesgo, recargos e impuestos y otros” y “gastos de gestión y administración”, por lo que no toda la aportación del mutualista se ve reflejada en el fondo ya que, en buena medida, depende de si los rendimientos obtenidos son superiores a las deducciones aplicadas. Con ello, la pensión de jubilación de la que se benefician los mutualistas con el sistema indicado, tras 35 o 40 años de ejercicio, ni siquiera alcanza las cuantías mínimas de la pensión de jubilación prevista en el sistema público de pensiones, no existe la posibilidad de alcanzar las cuantías mínimas por aplicación de complementos a mínimos y tampoco están protegidas todas las contingencias siendo muy deficiente el sistema de protección social de las mutualidades en relación al sistema de protección social que ofrece el RETA.

### **JUSTIFICACIÓN:**

Esta anomalía pone de manifiesto, al amparo de lo establecido en el artículo 50 de la Constitución española (*“Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio”*), la necesidad de articular una pasarela al RETA para que voluntariamente, aquellos mutualistas que opten por cotizar en el RETA, puedan rescatar todas las aportaciones ordinarias y extraordinarias realizadas a la mutualidad así como los rendimientos obtenidos por la Mutualidad, de cualquier naturaleza, capitalizarlas e invertir las en el Sistema Público de la Seguridad Social.

La afiliación y cotización al RETA supondrá el hecho de que, ante cualquier contingencia común o profesional, la persona trabajadora autónoma afiliada al RETA podrá beneficiarse de la protección

social dispensada en el mismo como es:

1. Asistencia sanitaria.
2. Incapacidad Temporal.
3. Riesgo durante el embarazo.
4. Riesgo durante la lactancia natural.
5. Incapacidad permanente.
6. Lesiones permanentes no incapacitantes.
7. Jubilación.
8. Muerte y supervivencia.
9. Nacimiento y cuidado de menor.
10. Cuidado de menores afectados por cáncer/otra enfermedad grave.
11. Corresponsabilidad en el cuidado del lactante.
12. Cese de actividad.

## PROPUESTA PASARELA RETA

Se parte de la capitalización individual de todas las aportaciones realizadas a la mutualidad alternativa y de los rendimientos obtenidos por la mutualidad, de cualquier naturaleza. Igualmente, será necesario que la Seguridad Social liquide el patrimonio inmobiliario de las mutualidades alternativas, y el resultado económico de dicha liquidación se reparta proporcionalmente en función de las aportaciones realizadas por los mutualistas. La cuantía obtenida como consecuencia de las operaciones anteriores será denominada “capitalización individual del mutualista”, estará exenta de imposición fiscal y será objeto de convergencia con las cuotas mínimas del RETA, según las bases mínimas de cotización y los tipos mínimos obligatorios de cotización previstos en las distintas órdenes de cotización publicadas a lo largo de los últimos 29 años, quedando dicha convergencia de la forma indicada en la tabla que se establece a continuación.

Así, coexistirán tanto la mutualidad alternativa como el RETA para que los mutualistas puedan voluntariamente adscribirse a la Mutualidad, continuar en ella u optar por su adscripción al RETA.

AÑO	BASE MINIMA COTIZACION/AÑO*	BASE MINIMA COTIZACION/MES	TIPO COTIZACION OBLIGATORIO	CUOTA MINIMA/MES	CUOTA MINIMA ANUAL
1995	7.103,28 €	591,94 €	26,50%	156,86 €	1.882,37 €
1996	7.352,04 €	612,67 €	26,50%	162,36 €	1.948,29 €
1997	7.676,64 €	639,72 €	26,50%	169,53 €	2.034,31 €
1998	7.975,20 €	664,60 €	26,50%	176,12 €	2.113,43 €
1999	8.174,28 €	681,19 €	26,50%	180,52 €	2.166,18 €
2000	8.377,68 €	698,14 €	26,50%	185,01 €	2.220,09 €
2001	8.544,48 €	712,04 €	26,50%	188,69 €	2.264,29 €
2002	8.715,60 €	726,30 €	26,50%	192,47 €	2.309,63 €
2003	8.888,40 €	740,70 €	26,50%	196,29 €	2.355,43 €
2004	9.064,80 €	755,40 €	26,50%	200,18 €	2.402,17 €
2005	9.244,80 €	770,40 €	26,50%	204,16 €	2.449,87 €
2006	9.428,40 €	785,70 €	26,50%	208,21 €	2.498,53 €
2007	9.615,60 €	801,30 €	26,50%	212,34 €	2.548,13 €
2008	9.806,40 €	817,20 €	29,80%	243,53 €	2.922,31 €
2009	10.000,80 €	833,40 €	29,80%	248,35 €	2.980,24 €
2010	10.102,80 €	841,90 €	29,80%	250,89 €	3.010,63 €
2011	10.202,40 €	850,20 €	29,80%	253,36 €	3.040,32 €
2012	10.202,40 €	850,20 €	29,80%	253,36 €	3.040,32 €
2013	10.303,20 €	858,60 €	29,80%	255,86 €	3.070,35 €
2014	10.508,40 €	875,70 €	29,80%	260,96 €	3.131,50 €
2015	10.612,80 €	884,40 €	29,80%	263,55 €	3.162,61 €
2016	10.717,20 €	893,10 €	29,80%	266,14 €	3.193,73 €
2017	10.717,20 €	893,10 €	29,80%	266,14 €	3.193,73 €
2018	11.192,40 €	932,70 €	29,80%	277,94 €	3.335,34 €
2019	11.332,80 €	944,40 €	30%	283,32 €	3.399,84 €
2020	11.332,80 €	944,40 €	30,30%	286,15 €	3.433,84 €
2021	11.332,80 €	944,40 €	30,30%	286,15 €	3.433,84 €
2022	11.527,20 €	960,60 €	30,60%	293,94 €	3.527,32 €
2023	11.411,76 €	950,98 €	31,20%	296,71 €	3.560,47 €
<b>TOTAL 29 AÑOS A BASES MINIMAS Y TIPOS MINIMOS OBLIGATORIOS RETA</b>					<b>80.629,10 €</b>

\* No incluye la revalorización anual.

Es decir, con algo más de 80 mil euros, podrían acreditarse 29 años cotizados en el RETA, a efectos de carrera de cotización para determinar el porcentaje a aplicar a la Base Reguladora de la pensión de jubilación.

Si tenemos en cuenta, los requisitos necesarios para poder jubilarse, edad, hecho causante y carrera de cotización, con 15 años cotizados, podrían acceder a una pensión contributiva del

sistema. Una vez cumplidos los requisitos, la cuantía de la pensión, si la solicitud de la pensión se produjera en 2025, sería el resultado de aplicar a la base reguladora (bases de cotización de los últimos 25 años dividida por el resultado de multiplicar 14 pagas por 25 años -350-) un porcentaje que se determina en función de los años cotizados a lo largo de toda la vida laboral, en los siguientes términos:

CAPITALIZACION INDIVIDUAL MUTUALISTA	CORRESPONDENCIA CON BC MINIMAS AÑO RETA	CONVERGENCIA RETA A EFECTOS BR PENSION JUBILACION Y AÑOS COTIZADOS	CUANTIA BR PENSION HASTA 2025	% APLICAR	PENSION
48.514,07 €	161.496,66 €	BC 15 AÑOS	461,42 €	50,00	230,71 €
51.436,38 €	171.303,76 €	BC 16 AÑOS	489,44 €	52,52	257,05 €
53.984,51 €	180.918,86 €	BC 17 AÑOS	516,91 €	55,04	284,51 €
56.483,04 €	190.347,36 €	BC 18 AÑOS	543,85 €	57,56	313,04 €
58.932,91 €	199.592,16 €	BC 19 AÑOS	570,26 €	60,08	342,61 €
61.335,08 €	208.656,96 €	BC 20 AÑOS	596,16 €	62,38	371,89 €
63.690,51 €	217.545,36 €	BC 21 AÑOS	621,56 €	64,66	401,90 €
66.000,14 €	226.260,96 €	BC 22 AÑOS	646,46 €	66,94	432,74 €
68.264,43 €	234.805,44 €	BC 23 AÑOS	670,87 €	69,22	464,38 €
70.484,51 €	243.183,12 €	BC 24 AÑOS	694,81 €	71,50	496,79 €
72.650,70 €	251.357,40 €	BC 25 AÑOS	718,16 €	73,78	529,86 €
74.764,13 €	251.357,40 €	BC 25 AÑOS	718,16 €	76,06	546,24 €
76.798,44 €	251.357,40 €	BC 25 AÑOS	718,16 €	78,34	562,61 €
78.746,73 €	251.357,40 €	BC 25 AÑOS	718,16 €	80,62	578,98 €
80.629,10 €	251.357,40 €	BC 25 AÑOS	718,16 €	82,90	595,36 €

Como puede observarse, la pensión así calculada resultaría muy inferior a la cuantía mínima prevista, para 2024, por lo que habría que aplicar complementos a mínimos para que las mismas alcanzaran dicha cuantía mínima:

SUPUESTO	CON CONYUGE A CARGO	TITULAR UNIPERSONAL	SIN CONYUGE A CARGO
TITULAR CON 65 AÑOS	<b>1.033,30 €</b>	<b>825,20 €</b>	<b>783,30 €</b>
TITULAR MENOR DE 65	<b>1.033,30 €</b>	<b>772,00 €</b>	<b>729,70 €</b>
TITULAR CON 65 PROCEDENTE DE GRAN INVALIDEZ	<b>1.549,90 €</b>	<b>1.237,80 €</b>	<b>1.174,90 €</b>

Sin embargo, la aplicación de los complementos por mínimos serán incompatibles con la percepción por el pensionista de rendimientos del trabajo, del capital o de actividades económicas y ganancias patrimoniales, de acuerdo con el concepto establecido para dichas rentas en el IRPF y computados conforme a lo establecido en el artículo 59 LGSS, cuando dichas rentas excedan de 8.942,00 euros al año o de 10.430,00 euros anuales (en caso de cónyuge a cargo y computando los rendimientos del pensionista y su cónyuge), por lo que serían muchas las personas mutualistas que podrían estar excluidas del cobro de estos complementos a mínimos, pasando a percibir pensiones paupérrimas, por lo que el problema seguiría siendo el mismo.

No obstante, en todo caso, una vez realizada la pasarela, los mutualistas seguirán cotizando en el RETA, por lo que aumentarán sus carreras de cotización y por tanto, podrán acceder a una pensión de jubilación digna, si bien para ello, habría que establecer una especialidad en la que cotizando en función de sus rendimientos netos, se topen las bases mínimas de cotización en función de la edad del mutualista en el momento de la inscripción en el RETA, tal como se indica en la tabla siguiente. En dicha tabla se ha tenido en cuenta la última reforma del sistema de pensiones operada por Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones que afecta, fundamentalmente, al cálculo de la Base Reguladora de la pensión de jubilación que a partir del año 2037, se calcula teniendo en cuenta el promedio de las bases de cotización de los últimos 324 meses cotizados (27 años) en un periodo de referencia de 348 meses (29 años), permitiéndose descartar los 24 meses inferiores en cuantía y divididos por el resultado de multiplicar 14 pagas por 27 años. Desde el año 2026, se establece un periodo transitorio en el que irán, año tras año, incrementándose tanto los meses de las bases de cotización a tener en cuenta como los periodos de referencia y también el divisor hasta alcanzar el año 2027 en el que ya operará la forma de cálculo indicada de la Base Reguladora. Una vez determinada la base reguladora, para determinar la cuantía de la pensión, habrá que aplicar a la base reguladora un porcentaje en función de los años cotizados a lo largo de toda la vida laboral, que parte del 50% si se acreditan 15 años hasta alcanzar el 100% con 37 años cotizados (opera a partir de 2027. Actualmente y hasta 2026, con 36 años y medio cotizados, se alcanza el 100% de la cuantía de la pensión).

Si analizamos la reforma del sistema de pensiones indicada, la base reguladora de la pensión de jubilación, el periodo transitorio, se calculará de la siguiente forma:

<b>Año</b>	<b>Promedio BC (meses)</b>	<b>Periodo referencia (meses)</b>	<b>Divisor</b>
<b>2026</b>	302	304	352,33 €
<b>2027</b>	304	308	354,67 €
<b>2028</b>	306	312	357,00 €
<b>2029</b>	308	316	359,33 €
<b>2030</b>	310	320	361,67 €
<b>2031</b>	312	324	364,00 €
<b>2032</b>	314	328	366,33 €
<b>2033</b>	316	332	368,67 €
<b>2034</b>	318	336	371,00 €
<b>2035</b>	320	340	373,33 €
<b>2036</b>	322	344	375,67 €
<b>2037-2040</b>	324	348	378,00 €

Teniendo en cuenta estas reglas para el cálculo de la Base reguladora de la pensión de jubilación, y para determinar el porcentaje a aplicar a la base reguladora, totalizamos los años cotizados en la mutualidad resultantes tras su convergencia al RETA en proporción a los patrimonios acumulados y los años cotizados al RETA una vez producida la pasarela, las pensiones resultantes serían:

CAPITALIZACIÓN MUTUALISTA	EQUIVALENCIA AÑOS COTIZADOS	EDAD EXMUTUALISTA INCORPORADO AL RETA	BASE MINIMA COTIZACION RETA/MES	CUOTA MINIMA COTIZACION RETA/MES	BASE COTIZACION MINIMA RETA AÑO	IMPORTE BC MINIMAS HASTA EDAD JUBILACION (estimada 67 años)	SUMA CAPITALIZACION MUTUALIDAD Y BASES RETA	BR PENSION	% BR	IMPORTE PENSION
48.514,07 €	15	ENTRE 46-54	1.300,00 €	406,90 €	15.600,00 €	343.200,00 € (22 AÑOS)	400.137,36 €	1.058,56 €	100%	1.058,56 €
		ENTRE 55-59	2.200,00 €	688,60 €	26.400,00 €	343.200,00 € (13 AÑOS)	494.696,16 €	1.308,72 €	79,64%	1.042,26 €
		ENTRE 60-67	4.300,00 €	1.345,90 €	51.600,00 €	412.800,00 € (8 AÑOS)	574.296,96 €	1.567,70 €	68,24%	1.069,80 €
51.436,38 €	16	ENTRE 46-54	1.300,00 €	406,90 €	15.600,00 €	343.200,00 € (22 AÑOS)	400.137,36 €	1.058,56 €	100%	1.058,56 €
		ENTRE 55-59	2.100,00 €	657,30 €	25.200,00 €	327.600,00 € (13 AÑOS)	479.096,16 €	1.267,45 €	81,92%	1.038,30 €
		ENTRE 60-67	4.150,00 €	1.298,95 €	49.800,00 €	398.400,00 € (8 AÑOS)	569.703,36 €	1.555,16 €	70,52%	1.096,70 €
53.984,51 €	17	ENTRE 46-54	1.300,00 €	406,90 €	15.600,00 €	343.200,00 € (22 AÑOS)	400.137,36 €	1.058,56 €	100%	1.058,56 €
		ENTRE 55-59	2.000,00 €	626,00 €	24.000,00 €	312.000,00 € (13 AÑOS)	463.496,16 €	1.226,18 €	84,20%	1.032,44 €
		ENTRE 60-67	3.800,00 €	1.189,40 €	45.600,00 €	364.800,00 € (8 AÑOS)	545.718,96 €	1.489,69 €	72,80%	1.084,50 €
56.483,04 €	18	ENTRE 46-54	1.300,00 €	406,90 €	15.600,00 €	343.200,00 € (22 AÑOS)	400.137,36 €	1.058,56 €	100%	1.058,56 €
		ENTRE 55-59	1.900,00 €	594,70 €	22.800,00 €	296.400,00 € (13 AÑOS)	447.896,16 €	1.184,91 €	86,48%	1.024,71 €
		ENTRE 60-67	3.600,00 €	1.126,80 €	43.200,00 €	345.600,00 € (8 AÑOS)	535.947,36 €	1.463,02 €	75,08%	1.098,43 €
58.932,91 €	19	ENTRE 46-54	1.300,00 €	406,90 €	15.600,00 €	343.200,00 € (22 AÑOS)	400.137,36 €	1.058,56 €	100%	1.058,56 €
		ENTRE 55-59	1.850,00 €	579,05 €	22.200,00 €	288.600,00 € (13 AÑOS)	440.096,16 €	1.164,28 €	88,76%	1.033,41 €
		ENTRE 60-67	3.400,00 €	1.064,20 €	40.800,00 €	326.400,00 € (8 AÑOS)	518.288,16 €	1.414,81 €	77,36%	1.094,50 €
61.335,08 €	20	ENTRE 46-54	1.300,00 €	406,90 €	15.600,00 €	343.200,00 € (22 AÑOS)	400.137,36 €	1.058,56 €	100%	1.058,56 €
		ENTRE 55-59	1.800,00 €	563,40 €	21.600,00 €	280.800,00 € (13 AÑOS)	432.296,16 €	1.143,64 €	91,04%	1.041,17 €
		ENTRE 60-67	3.200,00 €	1.001,60 €	38.400,00 €	307.200,00 € (8 AÑOS)	499.088,16 €	1.362,40 €	79,64%	1.085,02 €

CAPITALIZACIÓN MUTUALISTA	EQUIVALENCIA AÑOS COTIZADOS	EDAD EXMUTUALISTA INCORPORADO AL RETA	BASE MINIMA COTIZACION RETA/MES	CUOTA MINIMA COTIZACION RETA/MES	BASE COTIZACION MINIMA RETA AÑO	IMPORTE BC MINIMAS HASTA EDAD JUBILACION (estimada 67 años)	SUMA CAPITALIZACION MUTUALIDAD Y BASES RETA	BR PENSION	% BR	IMPORTE PENSION
63.690,51 €	21	ENTRE 46-54	1.300,00 €	406,90 €	15.600,00 €	343.200,00 € (22 AÑOS)	400.137,36 €	1.058,56 €	100%	1.058,56 €
		ENTRE 55-59	1.750,00 €	547,75 €	21.000,00 €	273.000,00 € (13 AÑOS)	424.496,16 €	1.123,01 €	93,32%	1.047,99 €
		ENTRE 60-67	3.000,00 €	939,00 €	36.000,00 €	288.000,00 € (8 AÑOS)	479.888,16 €	1.309,99 €	81,92%	1.073,14 €
66.000,14 €	22	ENTRE 46-54	1.300,00 €	406,90 €	15.600,00 €	343.200,00 € (22 AÑOS)	400.137,36 €	1.058,56 €	100%	1.058,56 €
		ENTRE 55-59	1.700,00 €	532,10 €	20.400,00 €	265.200,00 € (13 AÑOS)	416.696,16 €	1.102,37 €	95,60%	1.053,87 €
		ENTRE 60-67	2.800,00 €	876,40 €	33.600,00 €	268.800,00 € (8 AÑOS)	460.688,16 €	1.257,58 €	84,20%	1.058,88 €
68.264,43 €	23	ENTRE 46-54	1.300,00 €	406,90 €	15.600,00 €	343.200,00 € (22 AÑOS)	400.137,36 €	1.058,56 €	100%	1.058,56 €
		ENTRE 55-59	1.650,00 €	516,45 €	19.800,00 €	257.400,00 € (13 AÑOS)	408.896,16 €	1.081,74 €	97,84%	1.058,37 €
		ENTRE 60-67	2.600,00 €	813,80 €	31.200,00 €	249.600,00 € (8 AÑOS)	441.488,16 €	1.205,17 €	86,48%	1.042,23 €
70.484,51 €	24	ENTRE 46-54	1.300,00 €	406,90 €	15.600,00 €	343.200,00 € (22 AÑOS)	400.137,36 €	1.058,56 €	100%	1.058,56 €
		ENTRE 55-59	1.600,00 €	500,80 €	19.200,00 €	249.600,00 € (13 AÑOS)	401.096,16 €	1.061,10 €	100%	1.061,10 €
		ENTRE 60-67	2.450,00 €	766,85 €	29.400,00 €	235.200,00 € (8 AÑOS)	427.088,16 €	1.165,86 €	88,76%	1.034,81 €
72.650,70 €	25	ENTRE 46-54	1.300,00 €	406,90 €	15.600,00 €	343.200,00 € (22 AÑOS)	400.137,36 €	1.058,56 €	100%	1.058,56 €
		ENTRE 55-59	1.550,00 €	485,15 €	18.600,00 €	241.800,00 € (13 AÑOS)	393.296,16 €	1.040,47 €	100%	1.040,47 €
		ENTRE 60-67	2.400,00 €	751,20 €	28.800,00 €	230.400,00 € (8 AÑOS)	422.288,16 €	1.152,75 €	91,04%	1.049,47 €
74.764,13 €	26	ENTRE 46-54	1.300,00 €	406,90 €	15.600,00 €	343.200,00 € (22 AÑOS)	400.137,36 €	1.058,56 €	100%	1.058,56 €
		ENTRE 55-59	1.500,00 €	469,50 €	18.000,00 €	234.000,00 € (13 AÑOS)	385.496,16 €	1.019,83 €	100%	1.019,83 €
		ENTRE 60-67	2.300,00 €	719,90 €	27.600,00 €	220.800,00 € (8 AÑOS)	412.688,16 €	1.126,55 €	93,32%	1.051,29 €

CAPITALIZACIÓN MUTUALISTA	EQUIVALENCIA AÑOS COTIZADOS	EDAD EXMUTUALISTA INCORPORADO AL RETA	BASE MINIMA COTIZACION RETA/MES	CUOTA MINIMA COTIZACION RETA/MES	BASE COTIZACION MINIMA RETA AÑO	IMPORTE BC MINIMAS HASTA EDAD JUBILACION (estimada 67 años)	SUMA CAPITALIZACION MUTUALIDAD Y BASES RETA	BR PENSION	% BR	IMPORTE PENSION
76.798,44 €	27	ENTRE 46-54	1.300,00 €	406,90 €	15.600,00 €	343.200,00 € (22 AÑOS)	400.137,36 €	1.058,56 €	100%	1.058,56 €
		ENTRE 55-59	1.500,00 €	469,50 €	18.000,00 €	234.000,00 € (13 AÑOS)	385.496,36 €	1.019,83 €	100%	1.019,83 €
		ENTRE 60-67	2.200,00 €	688,60 €	26.400,00 €	211.200,00 € (8 AÑOS)	403.088,16 €	1.100,34 €	95,60%	1.051,93 €
78.746,73 €	28	ENTRE 46-54	1.300,00 €	406,90 €	15.600,00 €	343.200,00 € (22 AÑOS)	400.137,36 €	1.058,56 €	100%	1.058,56 €
		ENTRE 55-59	1.500,00 €	469,50 €	18.000,00 €	234.000,00 € (13 AÑOS)	385.496,16 €	1.019,83 €	100%	1.019,83 €
		ENTRE 60-67	2.100,00 €	657,30 €	25.200,00 €	201.600,00 € (8 AÑOS)	393.488,16 €	1.074,14 €	97,84%	1.050,93 €
80.629,10 €	29	ENTRE 46-54	1.300,00 €	406,90 €	15.600,00 €	343.200,00 € (22 AÑOS)	400.137,36 €	1.058,56 €	100%	1.058,56 €
		ENTRE 55-59	1.500,00 €	469,50 €	18.000,00 €	234.000,00 € (13 AÑOS)	385.496,16 €	1.019,83 €	100%	1.019,83 €
		ENTRE 60-67	2.000,00 €	626,00 €	24.000,00 €	192.000,00 € (8 AÑOS)	383.888,16 €	1.047,93 €	100%	1.047,93 €



UPTA España  
Calle Ciudad Real, nº 5, 28045.Madrid.  
Tel: 915398126 / [juridico@upta.es](mailto:juridico@upta.es)  
[www.upta.es](http://www.upta.es)

